



## CIRCULAR N° 1

### OBJETO

Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.  
Comentarios de la Comisión de Asesores Registrales  
referidos a la Disposición Técnico Registral N° 8/2021.

La Plata, enero de 2022.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de llevar a su conocimiento los comentarios elaborados por la Comisión de Asesores Registrales, referidos a la Disposición Técnico Registral N° 8/2021 dictada por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

La DTR en cuestión establece lo vinculado con tasas especiales por servicios registrales, plazos de expedición para los servicios de publicidad y registración, exenciones y sujeto a recupero, entre otros aspectos.

### COMENTARIOS A LA DTR 8/2021

#### TASA REGISTRAL - PUBLICIDAD

**Certificado de dominio:** abona tasa por inmueble y por acto.

**Certificado de anotaciones personales:** abona tasa por módulo.

#### TASA REGISTRAL - REGISTRACIÓN

1) **Cesiones:** conforme lo dispone el art. 7º, independientemente de la falta de vocación registral de una cesión de boleto de compraventa, si el acto a inscribir incluye una cesión onerosa y este valor es superior al precio de la operación principal y de la valuación, abona el dos por mil (2 ‰) sobre el valor de la cesión.

2) **Vivienda única, familiar y de ocupación permanente:** si el acto está exento de impuesto de sellos por el destino y la valuación, se abona una Tasa Especial por Servicios Registrales fija de registración por inmueble y por acto.

3) **Tasa mínima:** dos mil pesos (\$ 2000).

4) **Prórroga:** cuatro mil cuatrocientos pesos (\$ 4400), independientemente de la cantidad de inmuebles y actos comprendidos en la presentación.

#### PROCEDIMIENTO

**Importante:** cumplir con el art. 23, y en los documentos notariales, dejar constancia -en observaciones de la minuta rogatoria- de los rubros y datos consignados en dicha norma.

**Agregar:** cantidad de causantes y de la cesión de derechos hereditarios, cuando corresponda, y el monto en pesos, cuando la operación sea en moneda extranjera.

#### ESCRITURAS AUTORIZADAS EN 2021

Para las escrituras autorizadas en el año 2021 e ingresadas en enero/febrero de 2022, se aceptará la valuación fiscal del año 2021, EXCLUSIVAMENTE en los casos de tasa variable (art. 29).

#### ESCRITURAS AUTORIZADAS EN ENERO 2022

Para las escrituras autorizadas en enero 2022, en las que se utilicen certificados catastrales despachados en diciembre 2021, a los efectos de determinar la tasa registral el escribano deberá acompañar valuación fiscal del año 2022 (art. 30).

Sin otro motivo particular, saludamos muy atentamente.

Not. Guillermo Aníbal LONGHI  
Secretario de Gobierno y Administración

Not. Diego Leandro MOLINA  
Presidente